



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° **7006**

BUENOS AIRES 10 NOV 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-9384-05-3 y anexos 1-47-24497-06-8; 1-47-3330-07-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma LABORATORIOS BENITOL S.A.C.I referido a la corrección de la Disposición n° 4549/06 del 3 de Agosto 2006.

Que oportunamente fue aportada la documentación requerida, habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que por la Disposición n° 4549/06 de esta Administración Nacional se autorizó el cambio de excipientes de la especialidad medicinal denominada NOVO BENITOL ANTIACIDO / ACIDO AMINOACETICO - CARBONATO DE CALCIO (COMPRIMIDOS), Certificado n° 21575.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 3° de la Disposición antes mencionada.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo 3° de la referida Disposición, en los términos previstos por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

∩  
∩



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**DISPOSICIÓN N° 7006**

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92 y n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma LABORATORIOS BENITOL S.A.C.I el cambio de excipientes para la especialidad medicinal denominada NOVO BENITOL ANTIACIDO / ACIDO AMINOACETICO - CARBONATO DE CALCIO (COMPRIMIDOS), el que en lo sucesivo serán: ALMIDON DE MAIZ 82,7 MG, GELATINA EN POLVO 7,5 MG, SACARINA SODICA 2,55 MG, ACEITE ESENCIA DE MENTA 1,25 MG, ESTEARATO DE MAGNESIO 6 MG.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación en el Certificado Original n° 21575 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa

5

rs



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7006

de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9384-05-3 y anexos 1-47-24497-06-8; 1-47-3330-07-1

DISPOSICIÓN N° 7006

N°  
RS

DR. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.